



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"**Nº 1135 -2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 18 de ... Diciembre..... de 2024

VISTO

El Expediente con Registro Nº ECO-3059-24/OP-14074-24/UPR-4102-24/ABYP-1318-24, que contiene la Resolución Nº 950-2024-INSN-OP de **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑAÑA**, de Cese por Límite de Edad, para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 950-2024-INSN-OP de fecha 31 de octubre de 2024, se resolvió cesar por límite de edad a partir del 04 de noviembre de 2024 a doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑAÑA**, con DNI Nº 06716531, con el cargo de Asistente Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STA, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 1851-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑAÑA**, ingresa contratada a partir del 01 de junio de 1976 como Auxiliar de Estadística, en el Área Hospitalaria Nº 4 Breña, con Resolución Directoral Nº 1516-76-RSLM-DP, fue nombrada a partir del 01 de agosto el 1978 mediante Resolución Directoral Nº 0097-79-SA-DS-P; asimismo con Resolución Directoral Nº 454-2014-INSN-OP aprobar el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: Asistente Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STA; tiene reconocido 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, mediante Resolución Administrativa Nº 528-2006-INSN-OP, por acreditar 30 años, 00 meses y 17 días al 31 de julio del 2006;

Que, según la Nota Informativa Nº 1297-UT-OE-INSN-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de pago de haberes y descuentos de doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑAÑA** del periodo comprendido entre 01 de agosto de 2006 a octubre 2024, acreditando 18 años, 03 meses y 00 días al 31 de octubre de 2024, más tres días del mes de noviembre de 2024, sumados al tiempo reconocido con Resolución Administrativa Nº 528-2006-INSN-OP, 30 años, 00 meses y 17 días, hacen un total de 47 años, 01 mes y 22 días al 03 de noviembre del 2024;

Que, de acuerdo al Informe Nº 1047-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑAÑA**, ex servidora de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **2,502 horas**, que equivalen a 01 año, 01 mes y 27 días, pendientes por compensar, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, por Estado de Emergencia Covid-19 y sus modificatorias, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 52-AEYC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑAÑA**, no tiene capacitación de Cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las personas PDP-INSN durante los años: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado'. »*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente, en el año fiscal 2024, se efectúa de la siguiente manera:

- 100% en el año fiscal 2024. (...)"





Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»; concordancia con el artículo 2°, numeral 2.4 que regula que, las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, por su parte el artículo 5 de la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 01 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, menciona que: “La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente Ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas”;

Que, mediante Informe N° 936-UG/N°826-ABYP-INSN-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, reconocer a doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑANA**, en el cargo de Asistente Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STA, la Compensación por Tiempo de Servicios; 47 años, 01 mes y 22 días al 03 de noviembre de 2024; así como exonerar **2,502** horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de cese, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/ 61,133.23 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, según la Hoja de liquidación N° 295-ABYP-INSN-2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector Público, en las disposiciones reglamentarias y complementarias, aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; asimismo el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y la Ley N° 31953, “Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑANA** con DNI N° 06716531, en el cargo de Asistente Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STA, 47 años, 01 mes y 22 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 03 de noviembre de 2024.

Artículo 2°. - Reconocer y otorgar a favor de doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑANA**, con el cargo de Asistente Técnico Secretarial, Nivel Remunerativo STA, con DNI N° 06716531, la suma de **SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 23/100 SOLES (S/61,133.23)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, conforme al detalle siguiente:

| CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL | | |
|--|-------------------|--------------------|
| PAGOS | CTS (MUC + CAFAE) | MONTO |
| PAGO AÑO 2024 EL 100% de CTS | 2,037.77 x 30 | 61,133.23 |
| MONTO A PAGAR | | S/61,133.23 |





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Nº 1135-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de ...Diciembre... de 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052



Artículo 3°. - Absolver a doña **FLORA ESMILDA PORRAS CARRASCO DE TUNANÑANA**, el total de **2,502 horas**, equivalen a 01 año, 01 mes y 27 días de Licencia con Goce de Remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°. - **Notificar** la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°. - **Disponer** su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.

- Programación y Presupuesto
- Of. Estadística e Informática
- Unidad de Remuneraciones
- Área de Reg. y Legajos
- Área de Beneficios y Pensiones
- Oficina Personal
- Interesado (a)
- UCPyPA

